DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ……………………………………………………………….., como responsable de las acciones de las Ayudas para el Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de la Innovación (FECYT) 2025: “……………………………………………………………………….”, presenta solicitud según lo establecido en la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P., por la que se publica la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2025. (Extracto publicado en BOE de 27 de junio de 2025).

DECLARA QUE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (marque lo proceda):

**NO** haber obtenido otras fuentes de financiación, u otras ayudas o colaboraciones. En este caso rellenar el apartado 4 (otras observaciones) escriba “nada que declarar”.

**SI** haber solicitado/recibido los siguientes ingresos y/o ayudas concurrentes.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación del Programa | Año Convocatoria | Entidad concedente | Cuantía (€) | Finalidad | Plazo ejecución del proyecto |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

En Málaga a ……… de septiembre de 2025

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*“Artículo 33. Comunicación de subvenciones concurrentes.*

*1. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.*

*En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.*

*2. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.*

*3. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.*